



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/11

Asunto: JGL 2019/03/13, sesión extraordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:34 horas** del día **13 de marzo de 2019**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y de la Interventora del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	Concejales
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
Interventora	D ^a . María Araujo Llamas.
D ^a . M ^a Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Tiemblo Garro
Secretario	D. David García Núñez
D. Miguel Rodríguez Ramos	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asisten d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal, y d. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal.

Dado que existe el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, se aprueban las actas que a continuación se relacionan:

- Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 04 de febrero de 2019.
- Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de febrero de 2019.
- Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de febrero de 2019.
- Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de febrero de 2019.

Igualmente, se procede a la corrección de errores del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de enero de 2019, debiendo notificarse de nuevo al interesado:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Donde dice:

03.02.- Expte. 1266/2018

Mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2018 (nº. entrada registro 7307) se solicita por D. Felipe Blázquez Blázquez "ocupación de monte público desde la fuente de la Vega de la Cañada hasta la majada sita en el mismo paraje. Unos 100 metros lineales".

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2018 cuyo literal es el que sigue:

"PRIMERO. Requerir a D. Felipe Blázquez Blázquez para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales desocupe la majada sita al sitio de la Vega de la Cañada." [...]

Debe decir:

03.02.- Expte. 1266/2018

Mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2018 (nº. entrada registro 7307) se solicita por D. Felipe Blázquez Blázquez "ocupación de monte público desde la fuente de la Vega de la Cañada hasta la majada sita en el mismo paraje. Unos 100 metros lineales".

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2018 dejó el asunto de la ocupación de la majada sita al sitio de la Vega de la Cañada sin la oportuna autorización sobre la mesa. [...]

02.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- Expte. 28/2019

Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2019 (nº. entrada registro 256), **d. Francisco Trigueros Castaño** solicita licencia de obras menores para la construcción de una pérgola de 10 metros cuadrados en el polígono 44, parcela 64 de este término municipal, y cuyo presupuesto asciende a 1.010,00 euros.

Visto el informe emitido por los Guardas Rurales, de fecha 25 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1314) cuyo literal es el que sigue:

Se solicita por parte del propietario de la finca una pérgola de madera de 10 metros cuadrados para sombra, en la finca solo hay una pequeña caseta de 5 metros cuadrados para alojar un motor de riego y la superficie de la parcela es de unos 500 metros cuadrados.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a **d. Francisco Trigueros Castaño** licencia de obras menores para la construcción de una pérgola de 10 metros cuadrados en el polígono 44, parcela 64 de este término municipal.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art.](#)



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

[12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	1.010 €	2,75%	27,78 €
Lic. Urbanística	1.010 €		15 €
		Total a pagar	42,78 €

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.02.- Expte. 130/2019

Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 871), **d. Pedro Javier Dutil Radillo** expone que desea realizar la ejecución de nave industrial en dos parcelas en c/ La Tranca, 19, referencia catastral 1: 9676122UK0497N0001PJ, referencia catastral 2: 9676123UK0497N0001LJ, por lo que solicita agregación de las dos parcelas, para lo que se adjunta informe de agregación de las mismas. Dicho informe de agregación se encuentra suscrito por d. David Díaz-Masa Carballo, Arquitecto Técnico colegiado del Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 7 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

Analizada la documentación presentada y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Se solicita la agregación de las dos parcelas de referencia.

Las fincas se encuentran en Suelo Urbano Consolidado afectados por la ordenanza nº 5 según las NUM, dentro de la Actuación Aislada 16.

Fincas origen:

REFERENCIA CATASTRAL	PARAJE	PARC	SUPERFICIE
9676122UK0497N0001PJ	LA TRANCA	22	745,00 M2
9676123UK0497N0001LJ	LA TRANCA	23	301,00 M2
			TOTAL 1.046,00 M2

Finca resultante:

PARCELA	SUPERFICIE
R	1.046,00 M2
	TOTAL 1.046,00 M2

Se hace constar, que la solicitud no aporta notas simples registrales ni escrituras de la fincas.

La finca resultante CUMPLE con las condiciones de parcela mínima establecida por el art. 2.04.01.05 de las NUM. Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a **d. Pedro Javier Dútil Radillo** licencia urbanística de agregación de las siguientes fincas:

REFERENCIA CATASTRAL	PARAJE	PARC	SUPERFICIE
9676122UK0497N0001PJ	LA TRANCA	22	745,00 M2
9676123UK0497N0001LJ	LA TRANCA	23	301,00 M2
			TOTAL 1.046,00 M2

La finca resultante tiene las siguientes características:

PARCELA	SUPERFICIE
R	1.046,00 M2
	TOTAL 1.046,00 M2

TASA: 133,69 €.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se incorpora a la sesión d. Carlos Montesino Garro.

02.03.- Expte. 1218/2018.

Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2018 (nº. entrada registro 7783), **d. José Luis Cano Tiemblo** solicita licencia de obras para construcción de caseta de herramientas en el polígono 31, parcela 7, "Vertederos", de este término municipal. Visto el informe de los Guardas Rurales de fecha 14 de enero de 2019 (nº. entrada registro 304) cuyo literal es el que sigue:

Se solicita por parte de José Luis Cano Tiemblo la construcción de una caseta de herramientas de 35 metros adaptándose a la normativa vigente en este Ayuntamiento para este tipo de obra, la finca donde se ubicará consta de una superficie de 6.853 metros cuadrados y en ella no hay ningún otro edificio, ya que el solicitante tenía aprobado del 2011 una caseta en esta misma finca y no la realizó, por lo que ha pedido la devolución.

Esta zona se encuentra dentro de los terrenos de afectación del castro celta por lo que necesita permiso de Cultura, el cual ya lo ha solicitado por lo que deberá de presentarlo en este Ayuntamiento en cuanto lo tenga para poder darle el permiso en caso de que sea aprobada.

Vista la notificación del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila (nº. entrada registro 1659, de fecha 8 de marzo de 2019), cuyo literal es el que sigue:

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila, en la sesión celebrada el día 01/03/2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Examinada la solicitud de autorización de obras y dado que el lugar indicado para la construcción está en las inmediaciones del Castro del El Raso, de acuerdo con el art. 36 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el art. 14 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR la solicitud con las siguientes prescripciones:

- *El revestimiento de fachada se hará en colores ocres o terrosos. [...]*

En las NUM de Candeleda se recoge las condiciones edificatorias de la caseta herramental, a las que quedará condicionada la concesión de la misma:

2.06.04.05.- Casetas para herramientas

Uso: Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Forma y dimensiones:

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

Superficie mínima de parcela: 300 m²

Edificabilidad máxima: 35 m²

Separaciones a linderos: Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

Cubiertas: Pendiente máxima: 40 % Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

Materiales:

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

Huecos de fachadas:

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**
PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. José Luis Cano Tiemblo** para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 7 del polígono 31, de este municipio.

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

La Construcción estará condicionada a lo exigido en la Normativa Urbanística de Candeleda.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	1,50%	90,00 €
		Total a pagar	585,00 €

QUINTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.04.- Expte. 247/2018

Mediante escrito de fecha 30 de enero de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-50), **D. Ángel Arias Guzmán**, representado por dª. Alicia Rituerto Fraile, expone que se hace entrega de Proyecto Modificado de Vivienda Unifamiliar cuyo Titular de la Licencia de obras sobre proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar es D. Ángel Arias Guzmán, por lo que solicita sea tenido en cuenta y adjuntado a su expediente para la consecución de la preceptiva licencia de obras sobre este Proyecto Modificado.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 7 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

Analizado el proyecto presentado y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 30/01/2019.

La vivienda tiene concedida licencia urbanística de obras por acuerdo de JGL de fecha 25/04/2018.

El Modificado propone principalmente la ampliación de la despensa, la ejecución de un cuarto para la depuradora y el cambio de ubicación de la piscina.

Las modificaciones cumplen con las NUM.

La edificación pasa a ser 162,95 m² y el PEM se incrementa hasta 127.579,84 €.

Se informa favorablemente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local
ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. Conceder a **D. Ángel Arias Guzmán** licencia urbanística de modificación de Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de vivienda unifamiliar en calle Enebro s/n de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	127.579,84 €	2,75%	3.508,45 €
Lic. Urbanística	127.579,84 €	0,50%	637,90 €
		Total a pagar	4.146,35 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Común de las Administraciones Públicas.

02.05.- Expte. 311/2018

Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2018 (nº. entrada registro 2134), **d. Diego Santos Baudín, en representación de Tejonera Rural S.L.** solicita licencia de obras para el acondicionamiento de Hotel Rural y línea subterránea de BT en las parcelas 5 y 6 del polígono 18 del término municipal de Candeleda.

Mediante escrito remitido por el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León de fecha 5 de noviembre de 2018 (nº. registro entrada 7669) se instaba al Ayuntamiento a la publicación en la página web del municipio del proyecto técnico relativo “a la autorización de uso excepcional y licencia urbanística para el acondicionamiento de un hotel rural y línea subterránea de baja tensión de un hotel rural en las parcelas 5 y 6 del polígono 18, en el término municipal de Candeleda (Ávila)”, promovido por Tejonera Rural S.L., con el recordatorio de que su no subsanación podría suponer la invalidez del procedimiento administrativo de autorización del mismo.

Mediante Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó retrotraer las actuaciones y volver a abrir el periodo de información pública, incluyendo la publicación del proyecto técnico en la página web municipal.

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2018 se publicó el anuncio relativo a la información pública en el Boletín Oficial de Castilla y León (nº. 250), así como en el Diario de Ávila y fue publicado el expediente en la página web municipal.

Mediante escrito de fecha 29 de enero de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-47), d. Luis Oviedo Mardones, en representación de la Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León interpone alegaciones al *uso suelo rústico hotel y LBT polígono 18 parcelas 5 y 6*, solicitando:

PRIMERO: Se informe desfavorablemente la solicitud de autorización de uso excepcional y licencia urbanística para el acondicionamiento de un hotel rural y línea subterránea de baja tensión en derivación individual, en las parcelas 5 y 6 del polígono 18, en el término municipal de Candeleda.

SEGUNDO: Subsidiariamente, se someta a informe IRNA previo al sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto por afectar a la Red Natura 2000, considerando a esta Asociación como público a consultar.

TERCERO: Se tengan por presentadas estas alegaciones y se nos considere parte en el procedimiento, con notificación de cuantas resoluciones recaigan en el mismo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 1 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla León, en su vigente revisión, se ha tenido a exposición al público la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para el acondicionamiento de Hotel Rural y línea enterrada de BT.

Se me entrega para informar una alegación presentada por Don Luis Oviedo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Mardones, en representación de Ecologistas en Acción.

La normativa urbanística aplicable en Candeleda son las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (NUM), la Ley 5/1999 de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) en sus vigentes revisiones y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

En la alegación se plantean las siguientes consideraciones:

- “Primera: La legislación actual apuesta por un modelo de urbanismo compacto. El suelo rústico se debe preservar siempre”*
- “Segunda: Ubicación de la parcela, valores y necesidad de evaluar los impactos ambientales”*
- “Tercera: Necesidad de justificación ineludible del interés público”*

El expediente objeto de la alegación, se está tramitando al amparo de la LUCyL. En la misma, se expone que el modelo territorial con carácter general es de urbanismo compacto, estableciendo en el art. 24 el régimen de protección para el suelo rústico, necesitando que se justifique su interés público, la necesidad de emplazamiento en suelo rural y su compatibilidad con los valores protegidos.

La finca sobre la que se actúa se encuentra en Suelo Rústico Común según las NUM.

Según se expone en el proyecto, se pretende el cambio de uso de una edificación existente sin aumento de superficie ni de volumen.

El RUCyL permite la autorización de algunos USOS EXCEPCIONALES justificando una serie de condiciones que se especifican más adelante. Señalando entre los USOS EXCEPCIONALES (art. 57.g) usos dotacionales o vinculados al ocio como es el solicitado que puedan considerarse de interés público.

Según el artículo 2.06.04.01 de las NUM se considera el “Hotelero” como un uso autorizable.

De acuerdo al procedimiento establecido para las autorizaciones de usos excepcionales por el RUCyL (art. 307) en el municipio de Candeleda la competencia para las autorizaciones corresponde a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (CTMAyU) que según su artículo 308.1 será el órgano que deba considerar acreditado el interés público que justifique la autorización, y comprobar:

a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

b) Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

depuradoras o fosas sépticas individuales.

c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el registro de la propiedad:

1º. La vinculación del terreno al uso autorizado.

2º. Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.

3º. La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.

Por tanto, la normativa urbanística propone un modelo territorial de urbanismo compacto pero admite usos autorizables concedidos con un carácter excepcional siempre que la CTMAyU considere acreditadas las condiciones expuestas en el artículo 308 del RUCyL.

Sobre la ubicación de la parcela, valores y necesidad de evaluar los impactos ambientales, las fincas se encuentran en Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) y en Lugar de Interés Comunitario (LIC), por lo que el expediente debe enviarse a Medio Ambiente para que se determine si el proyecto puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000 y por tanto ser objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada según la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental 21/2013.

Por tanto, si se estimara necesaria la Evaluación Ambiental Simplificada, para su autorización se deberá contar con la aprobación previa del proyecto por el órgano sustantivo en el procedimiento de evaluación ambiental.

En cuanto a la necesidad ineludible de justificación de interés público, el proyecto presenta una justificación que de acuerdo al artículo 308.1 será la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (CTMAyU) el órgano que deba considerar acreditado el interés público.

- "Cuarta: Respecto a la línea eléctrica solicitada"

- "Quinta: El proyecto incluye la construcción de una piscina"

- "Sexta: Sobre la garantía de abastecimiento de agua"

Anexo al Proyecto de Acondicionamiento de hotel rural se presentó Proyecto de línea eléctrica subterránea para suministro del hotel.

La línea tendría una longitud de 700 metros y no 7200 metros que estima la alegación para considerarla de impacto considerable.

La línea discurrirá prácticamente en su totalidad por terrenos de titularidad municipal por lo que precisa del correspondiente permiso para ello.

También se expone en la alegación que se incluye una piscina aunque no se hace ninguna consideración particular más allá de la necesidad de licencia.

Tanto la línea eléctrica como la piscina son actuaciones que precisan autorización de uso excepcional en suelo rústico y por tanto su tramitación se debe realizar conjuntamente con el hotel y de acuerdo a lo descrito anteriormente en este informe siendo de aplicación las mismas condiciones al tratarse de usos vinculados al uso principal hotelero.

Por último, en cuanto a la garantía de abastecimiento de agua, la alegación apunta que las NUM exigen una dotación de 250 litros/habitante/día en usos residenciales. Pero hay que señalar que la normativa se refiere a los



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

proyectos de urbanización en estas zonas. En este caso se trataría de un hotel (sector servicios) que las NUM lo dejan a justificar y además en suelo rústico donde no se pueden realizar obras de urbanización.

Según el proyecto presentado se ha tomado como caudal mínimo el de 80 litros por persona y día.

En cualquier caso, de acuerdo a los artículos 2.06.04.01 y 2.06.04.04 de las NUM la única condición higiénica al respecto en suelo rústico es la de contar con captación de agua con potabilizadora.

En caso de realizar un nuevo pozo de captación que no viene recogido así en el proyecto sería necesaria la solicitud ante el Ayuntamiento y la autorización del Organismo de Cuenca tal y como se expone en la alegación.

En todo caso, de acuerdo al artículo 308.1 del RUCyL, corresponde a la CTMAyU el valorar la excepcionalidad del uso solicitado considerando si está acreditado el interés público teniendo en cuenta las consideraciones planteadas respecto al urbanismo compacto, ubicación de la parcela, garantía de abastecimiento y necesidad de emplazamiento en suelo rústico.

Por todo lo anterior, estimo que debe continuarse con el expediente, enviarse de acuerdo a los informes técnicos a la CTMAyU y Medio Ambiente para su autorización de acuerdo al procedimiento descrito en este informe.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por d. Luis Oviedo Mardones, en representación de la Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León, en relación con el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 1 de marzo de 2019, recogido en los antecedentes.

SEGUNDO. Remitir el expediente completo al Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola; notificando la resolución al interesado y al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.06.- Expte. 533/2018.

En relación con el expediente 533/2018 relativo a la solicitud de licencia urbanística presentada por **d. Carlos Cebrián Escobar** para uso excepcional para la consolidación de una edificación existente en la parcela 2 del polígono 14 en el término municipal de Candeleda, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2018, acordó el siguiente literal:

PRIMERO. Estimar la alegación primera relativa a la información pública y retrotraer las actuaciones a dicho momento (art. 119.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) procediendo a la apertura de un nuevo período de información pública que incluya la publicación en la página web.

SEGUNDO. Estimar la alegación segunda relativa a la redacción confusa del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

anuncio y proceder a su publicación en el período de información pública con la siguiente redacción: “Información pública relativa a la solicitud de licencia urbanística previa autorización de uso excepcional...”

TERCERO. Desestimar la alegación tercera relativa a que “no se puede consolidar un cambio de uso que está prohibido”, dado que según el proyecto presentado, no se pretende realizar el cambio de uso de la edificación.

CUARTO. Notificar el acuerdo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 30 de noviembre de 2018 fue el expediente sometido de nuevo a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (nº. 232) y publicación del proyecto en la página web municipal.

Mediante escrito de fecha 3 de enero de 2019 (nº. entrada registro 67), d^a. Pilar Diego-Madrado Zarzosa, en representación de la Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda interpone alegaciones a la solicitud de licencia ambiental urbanística para uso excepcional para la consolidación de una edificación existente en la parcela 2 del polígono 14, en el término municipal de Candeleda (Ávila). Expte.: 533/2018. Carlos Cebrián Escobar, solicitando:

Primero: Que el Ayuntamiento tenga por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones y se nos considere como persona interesada en el procedimiento.

Segundo: Que se informe desfavorablemente y se deniegue la consolidación pretendida por no ser ajustada a derecho.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla León, en su vigente revisión, se ha tenido a exposición al público la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para consolidación de edificación existente.

Se me entrega para informar una alegación presentada por Doña Pilar Diego-Madrado Zarzosa, en representación de la Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda.

La normativa urbanística aplicable en Candeleda son las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (NUM), la Ley 5/1999 de 5 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) en sus vigentes revisiones y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU).

En la alegación se plantean las siguientes consideraciones:

- *“Primera: No queda demostrado que el edificio que se pretende rehacer, vaya a tener el mismo uso para el que fue concebido, por lo que no se puede hablar de consolidación”*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

De acuerdo al Proyecto presentado, se pretende la reconstrucción de una edificación que estaba destinada a vivienda. Según el artículo 57.f), 58.b) y 64.2 del RUCyL se considera uso sujeto a autorización en suelo rústico con protección natural a las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

Conforme establece el artículo 186 del RUCyL, relativo a usos disconformes con el planeamiento, "En los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa, el Ayuntamiento sólo puede conceder licencia urbanística para autorizar obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento"

Por tanto, en caso de otorgarse la licencia urbanística para la consolidación, el edificio sólo y exclusivamente se podría destinar al uso existente. En la solicitud, según se hizo constar en el informe técnico, no se aporta acreditación del uso vivienda existente ni información de la situación urbanística del resto de edificaciones de la parcela.

En todo caso, de acuerdo al artículo 308.1 del RUCyL, corresponde a la CTMAyU el valorar la excepcionalidad del uso solicitado.

- "Segunda: Peligrosidad y riesgo de inundación"

La edificación no se encuentra incluida en ninguna de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) que establece el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

No obstante, la edificación se encuentra afectada por la zona de policía del río Arbillas. De acuerdo al artículo 2.06.01.04.03.03 de las NUM, se prohíbe cualquier actuación de carácter privado en franja de policía, excepto las actuaciones de consolidación de edificaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de las NUM como sería este caso.

Por tanto, deberá remitirse el expediente a la CHT para emisión de informe de autorización de obras en franja de policía valorando la peligrosidad y el riesgo de inundación siendo condición necesaria para la autorización dicho informe favorable.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por d^a. Pilar Diego-Madrado Zarzosa, en representación de la Plataforma contra la Especulación Urbanística y Ambiental de Candeleda, en relación con el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 27 de febrero de 2019, recogido en los antecedentes.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Remitir el expediente completo a la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola; notificando la resolución al interesado y al Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.07.- Expte. 608/2018

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de junio de 2018, en el que se acuerda conceder licencia a **d. José Frías Campos y d^a. Josefina García Medina** para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Gredos, nº. 24 de este municipio.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 5 de noviembre de 2018, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta.

Con fecha 25 de febrero 2019, nre: 1312 D. José Frías Campos presenta documento de aceptación de los RCD expedido por gestor autorizado y justificante de pago de la fianza por importe de **850 €** en concepto de gestión de residuos.

Visto el resto de documentación que acompaña el expediente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar a d. José Frías Campos y d^a. Josefina García Medina, con arreglo al artículo 301.2 del Rucyl, el inicio de las obras con sujeción al proyecto de ejecución presentado.

Tasa por licencia de inicio de obra por la presentación del proyecto de ejecución:

Tasa: 74.239,82 X 0,25%= 185,60 €.

SEGUNDO. Una vez terminadas las obras deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.08. - Expte. 758/2018.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 16 de agosto de 2018, en el que se acuerda conceder licencia de obra mayor a **d. José Ángel Sánchez Alonso y d^a. Ana Hernández Muñoz** para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle Palencia nº. 5 de este término municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con fecha 28 de febrero 2019, nre: 1448 D. José Ángel Sánchez Alonso presenta documento de aceptación de los RCD expedido por gestor autorizado y justificante de pago de la fianza por importe de **1.688 €** en concepto de gestión de residuos.

Visto el resto de documentación que acompaña el expediente.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar a **d. José Ángel Sánchez Alonso y d^a. Ana Hernández Muñoz**, con arreglo al artículo 301.2 del Rucyl, el inicio de las obras con sujeción al proyecto de ejecución presentado.

Tasa por licencia de inicio de obra por la presentación del proyecto de ejecución:

Tasa: 228.000 X 0,25%= 570 €.

Liquidación Complementaria según proyecto de ejecución.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	a liquidar
ICIO	228.000€	2,75%	6.270 €	4.173,08 €	2.096,92 €
L. Urbanística	228.000 €	0,5%	1.140 €	758,74 €	381,26 €
				Total a pagar	2.478,18 €

SEGUNDO. Una vez terminadas las obras deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02.09.- Expte. 720/2017

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017 (nº. entrada registro 6710), **d. Pedro Herrero Campos** solicita licencia de obra para construcción de nave agrícola en el solar con referencia catastral 9666504UK0496N0001ZM de este municipio.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de 29 de noviembre de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico de nave agrícola modificado sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

La finca, de 4.010 m2 de superficie según catastro, es SUELO URBANIZABLE DELIMITADO dentro del sector II según las NUM.

Se proyecta una nave de uso agrícola de 450 m2 y el PEM asciende a 77.811,15 €.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla y León,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

en suelo urbanizable sin desarrollar como es el caso, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse, mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común con carácter provisional, debiendo constar en el Registro de la Propiedad. Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin derecho a indemnización, disponiendo de plazo hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación.

Según el art. 2.06.04.01 de las NUM el uso agropecuario se trata de un USO PERMITIDO en suelo rústico común. Por tanto deberá remitirse el proyecto a la CTMAyU para su autorización.

De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Presenta adjunto a la solicitud de licencia urbanística de obras, comunicación de la actividad a desarrollar.

Al encontrarse parte de la finca dentro de la zona de afección de la carretera AV910, deberá obtener el informe favorable de carreteras del Servicio Territorial de Fomento.

Debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.

En caso de autorizarse, deberá disponer de sistema de recogida de aguas residuales mediante depósito estanco, antes de la 1ª ocupación deberá contar con la autorización de vertido a la EDAR de Candeleda conforme al Plan de Gestión de Vertidos Municipal para su posterior tratamiento.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 6, de fecha 9/01/2017, y en el Diario de Ávila, de fecha 20/12/2017, plazo durante el cual no se han realizado alegaciones.

En sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó:
PRIMERO. Remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Fomento para que resuelvan de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Una vez recibidas las notificaciones de la Comisión Territorial de Urbanismo y del Servicio Territorial de Fomento, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para construcción de nave agrícola en el solar con referencia catastral 9666504UK0496N0001ZM de este municipio.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Visto el oficio remitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

noviembre de 2018 (nº. entrada registro 7585) en el que informa las actuaciones solicitadas, estableciendo una serie de observaciones y condicionantes generales, entre las que se establece que *examinada la documentación presentada y la cartografía oficial existente, se comprueba que la actuación, según los planos presentados, se realizará en zona de policía del arroyo Nogalera.*

Visto el informe remitido por el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León de fecha 15 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1244) cuya conclusión es del siguiente literal:

Procede informar desfavorablemente la viabilidad solicitada por no poder adaptarse a la legislación vigente en materia de Urbanismo, al no cumplir el art. 2.06.01.04.03 de las NUM de Candeleda.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el artículo 33 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 21.1.g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Denegar la licencia urbanística solicitada por **d. Pedro Herrero Campos** para construcción de nave agrícola en el solar con referencia catastral 9666504UK0496N0001ZM de este municipio, dado que no cumple lo dispuesto en el art. 2.06.01.04.03 de las NUM de Candeleda.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

03.01.- Expte. 98/2019

Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2019 (nº. entrada registro 644), **d. Demetrio Acosta Crespo** expone que *debido a la imposibilidad por parte mía y de mi mujer para salir y entrar de casa por causas físicas solicita autorización para colocación de pequeña rampa en puerta nº 11, calle Dos de Mayo.*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 7 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se solicita la colocación de un peldaño en la acera para facilitar la entrada en la vivienda, aunque en la solicitud diga que se quiere una pequeña rampa; ya que se ha hablado personalmente con el interesado.*
- 2. En la entrevista, Don Demetrio Acosta nos ha dicho que quiere colocar un peldaño parecido al que tiene ahora (ver fotos), pero fabricado en hierro y con el mismo largo que el ancho de la puerta de entrada. En la vivienda residen Don Demetrio Acosta de 81 años de edad y su esposa, que con 78 años de edad ha sido operada recientemente de la rodilla.*



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3. *Se gira visita de inspección al exterior de la vivienda en cuestión, observando que la realización de una rampa modificando algo la rasante de la acera es imposible dada la diferencia de nivel entre la casa que nos ocupa y la del vecino, y la poca distancia que hay entre ellas.*
4. *Una solución sencilla, a realizar por el propietario, sería la realización de un peldaño en el espacio del ancho del muro de fachada, de tal forma que no se ocuparía el espacio público de la acera. Es muy similar a lo que propone el solicitante.*
5. *La solución que propone el solicitante, y que consiste en colocar un peldaño de forma que la altura a salvar se divida entre dos peldaños, tiene el problema de que se coloca un obstáculo en vía pública.*
6. *En caso de que la Corporación opte por dar permiso para la colocación del peldaño en la acera, este técnico estima que se conceda permiso de forma precaria (en provisional), que el peldaño tenga siempre un ancho máximo de 0,28 metros, que sea prefabricado de tal forma que se atornille, y en caso necesario, se pueda quitar; y también que se pinte de un color llamativo (amarillo) o con franjas de tal forma que se emita un mensaje de precaución a los viandantes ante la presencia de un obstáculo.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Trasladar al interesado la posibilidad de realizar un peldaño en el espacio del ancho del muro de fachada, previa autorización municipal, de tal forma que no se ocuparía el espacio público de la acera, evitando así posibles indemnizaciones en concepto de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- ROTURA DE DIENTE.

Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2019 (nº. entrada registro 384) **d. Alberto Blázquez González** expone el siguiente literal: *me rompí un diente (el paleta izquierdo) jugando en las pistas municipales del pueblo Candeleda, por lo que solicita la reparación o una ayuda para poder arreglar el diente.*

Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2019 (nº. entrada registro 417) d. Daniel Carreras González aporta informe cuyo literal es el que sigue: *Daniel Carreras González, como técnico municipal confirma que el día 15 de enero sobre las 8:30 de la tarde, Alberto Blázquez González se cayó jugando al pádel y se dio contra la pista, lo que provocó que se rompiera uno de sus dientes.*

Con fecha 21 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1243) el interesado presenta factura odontológica por importe de 144,00 euros.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. No acceder a lo solicitado por **d. Alberto Blázquez González**, dado que no se aprecia que el daño haya sido consecuencia del estado de las pistas de pádel.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- Expte. 164/2019

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1000) **d. Manuel González Benito** expone que *recibida notificación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candeleda y habiéndose revisado el padrón de vados permanentes y teniendo mi vivienda en la calle Cañada 24 un garaje con dos puertas de acceso al mismo, por lo que solicita le sea concedida a partir de la fecha de hoy una segunda licencia municipal de vado permanente para la entrada y salida de vehículos a través de la acera, mediante la instalación de otra segunda placa de vado y de acuerdo con la ordenanza municipal al efecto. Documentación adjunta: fotocopia del DNI del solicitante.*

Visto el informe de la Policía Local de fecha 22 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1265) cuyo literal es el que sigue: *Que en relación con el escrito presentado por Dº. MANUEL GONZÁLEZ BENITO con número de registro de entrada: 164/2019 solicitando una placa de vado en su garaje sito en la calle Cañada nº 24, DECIR:*

Que una vez realizado las gestiones oportunas, y comprobando que ya fue concedido una placa de vado por reunir las condiciones necesarias a tal efecto, por parte de la Policía Local ve favorable la colocación de otra placa.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar la colocación de placa de vado permanente a **d. Manuel González Benito** en la C/ Cañada nº 24 de este municipio.

La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado, aun siendo el propietario del mismo.

SEGUNDO. Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

TERCERO. Se deberá pintar una línea amarilla en la acera por parte de los Servicios Municipales.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado y a los Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04.- CA-56/16

Mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2018 (nº. entrada registro 5662) **d. José María Tirado Martín** expone que *disponiendo de un asentamiento para 50 colmenas en el término de Candeleda, solicita autorización para ubicar hasta 120 colmenas en el mismo asentamiento, polígono 23, parcela 87.*

Visto que por Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2016 se toma razón de la comunicación previa al inicio de actividad consistente en instalación apícola compuesta de un colmenar de 50 colmenas de carácter fijo, nº de explotación



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

111CC0776 a desarrollar en “El Chaparral”, parcela de titularidad municipal, polígono 23, parcela 87.

De acuerdo con el **epígrafe Anexo III letra ff) Instalaciones apícolas** del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicha actividad no está sujeta a licencias municipales previas, debiendo presentarse declaración responsable o comunicación previa, de la que la Junta de Gobierno Local toma razón, comunicándole que esta actuación previa no exime de la potestad de control posterior que realizará este Ayuntamiento.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA tomar conocimiento del asentamiento de 120 colmenas en “El Chaparral”**, parcela de titularidad municipal, polígono 23, parcela 87. **Tasa: 360 € por aprovechamiento apícola anual.**

03.05.- Expte. 139/2019

Mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 908) **d^a. María Blázquez González** expone el siguiente literal: *poseo una finca en los Verdugales. Pegada a mi casa hay una majada de cabras que me ha producido grietas y humedades. Ahora la están reparando pero se niegan a separarla de mi casa. Por ello solicita que separen la majada de mi casa los metros que marque la ley. Situación Verdugales o Pinarejo Bajo. Majada utilizada por Julián Pinar Blázquez. Polígono 35. Parcela 216.*

Visto el informe de la Guardería Rural de fecha 25 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1318) cuyo literal es el que sigue:

Se comprueba como en el paraje de referencia, (Pinarejo Bajo, parcela 216, polígono 35) existe una majada antiquísima que se encuentra apoyada en la parte superior en la vivienda de la solicitante, vivienda en las cuales se han producido distintos desperfectos por humedades al estar la majada bastante abandonada.

Se comprueba cómo se están produciendo algunas obras en dos apartados diferentes, se ha apuntalado el tejado y se está limpiando de estiércol.

La solicitante pide que una vez iniciadas estas obras, se separe de la vivienda la majada para que se solucione el problema de las humedades.

La propiedad de la majada sería de Julián Pinar Blázquez y no se ha encontrado licencia municipal de obras a este nombre aunque sí que ha estado en las dependencias de los técnicos de obras de éste Ayuntamiento.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Trasladar a la interesada el hecho de que este Ayuntamiento no es competente para intervenir en una cuestión entre particulares como la referenciada, por lo que deberá dirigirse a las instancias pertinentes.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- COMUNICACIONES.

04.01.- Expte. 177/2017.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1598, fecha entrada registro 6 de marzo de 2019), la **Confederación Hidrográfica del Tajo** da traslado de la Resolución de otorgamiento al Ayuntamiento de Candeleda, la concesión de aguas solicitada, con las características y en las condiciones que se señalan en la misma.

Descripción de la solicitud: concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo de La Vejiga, con destino a abastecimiento del núcleo de población de El Raso.

Término municipal donde se localiza la actuación: El Raso-Candeleda (Ávila).

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

04.02.-

Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1310) **d. Jesús Sierra Sánchez** expone *que presenta copia de la reclamación presentada en AQUALIA por avería y diferencia de las lecturas del agua con los recibos anteriores.*

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

04.03.- XXIII MILLA URBANA CANDELEDA.

Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2019, d. E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, solicita subvención para actividades deportivas del Ayuntamiento de Candeleda del año 2019, **XXIII MILLA URBANA CANDELEDA**, de conformidad con las bases publicadas el 25 de febrero de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

04.04.- XXV FESTIVAL INTERNACIONAL PEDRO VAQUERO y VIII JORNADAS FLAMENCAS

Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2019, d. E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, solicita subvención para actividades culturales del Ayuntamiento de Candeleda del año 2019, **XXV FESTIVAL INTERNACIONAL PEDRO VAQUERO y VIII JORNADAS FLAMENCAS**, de conformidad con las bases publicadas el 25 de febrero de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

05.- CONTRATOS.

05.01.- Expte. 510/2018

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2018 se acordó adjudicar el contrato para la prestación del servicio de espectáculos públicos taurinos a la empresa **GEREN TORO SIGLO XXI, S.L.**, por un importe anual de 78.287,00 euros (IVA incluido). El plazo inicial de duración del contrato era hasta el 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo con la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, dicho plazo era prorrogable por un periodo de un año. La prórroga debe ser acordada expresamente de acuerdo con



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

el art. 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, no consta la voluntad en contrario de la prórroga por parte de la mercantil GEREN TORO SIGLO XXI, S.L.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local
ACUERDA:

PRIMERO. Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de espectáculos públicos taurinos a la empresa GEREN TORO SIGLO XXI, S.L. para la anualidad 2019, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la prórroga antedicha para la anualidad 2019 por importe de 78.287,00 euros (IVA incluido), con cargo a la partida 338/22710 del presupuesto municipal.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndole para la firma del contrato en la fecha que se indique desde el Ayuntamiento.

05.02.- Expte. 233/2019

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público: parque La Barranca.

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público para la instalación de un quiosco de helados durante los meses de verano como viene siendo tradicional.

El bien se destinará a la instalación de un quiosco de helados.

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	27/02/2019	
Informe de Intervención	06/03/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	01/03/2019	

A la vista del Informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante régimen de concurrencia para la instalación de un **quiosco de helados en el parque La Barranca.**

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. Designar a la Mesa de Contratación, que será la Mesa de Contratación Permanente nombrada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2018.

05.03.- Expte. 1295/2018

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público: Bien inmueble: **Bar-restaurante** sito en el Paseo de la **Barranca** Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público dado que se encuentra sin explotar y no constituye una fuente de ingresos para este Ayuntamiento por dicho motivo.

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a quiosco bar-restaurante.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	10/12/2018	
Informe de los Servicios Técnicos	27/02/2018	
Informe de Intervención	06/03/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	01/03/2019	

A la vista del Informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante régimen de concurrencia para destinarlo a **bar restaurante en la Barranca**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente salvo el plazo de la concesión, que será de 4 años.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. Designar a la Mesa de Contratación, que será la Mesa de Contratación Permanente nombrada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2018.

06.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

06.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

06.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 3** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **28.242,10 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto: La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

06.02.- GASTOS:

06.02.01.- Se aprueba la **cuota de la seguridad social del personal del Ayuntamiento** del mes de Febrero por el siguiente importe **53.992,22 €**.

06.02.02.-La Junta de Gobierno acordó anular la Retención de Crédito correspondiente al expediente 43/2019, ya que los presupuestos presentados no se ajustan al crédito retenido.

06.02.03.- La Junta de Gobierno acordó anular el documento ADO a favor de **Dª Jenifer Lozano Ruiz** por importe de 450€ por ser erróneo ya que no se liquidó el IRPF.

06.02.04.- Se autoriza y dispone el gasto de los terceros y por los conceptos e importes que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Diego García-Rojo Pérez	Orquesta Jaden (El Raso) 27/07/2019	3.388€
Diego García-Rojo Pérez	Parque infantil (El Raso) 28/07/2019	1.573€
Diego García-Rojo Pérez	Orquesta Evasión 07/09/2019	9.680€
Diego García-Rojo Pérez	Parque infantil (Candeleda) 07/09/2019	2.229€
Producciones Musicales-Sym Music	Orquesta Maremagnun 15/09/2019	9.075€
Producciones Musicales-Sym Music	Orquesta Miami Show 08/09/2019	9.075€
Ad Litem SL	Procedimiento ordinario 256/2018	9.251,13 €

En este punto, se **ausenta del debate y votación D. David García Núñez.**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

06.02.05.- Visto el escrito presentado por el **Club Deportivo Trail Candeleda** donde solicita la subvención para la organización de la V edición de El Guerrero de Gredos 2019, conforme a la memoria presentada, la Junta de Gobierno acuerda, conceder la subvención prevista en el presupuesto prorrogado del año 2019 por importe de 2.500€, significando que antes de la percepción de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y las demás obligaciones contenidas en los artículos 14 y en especial del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones donde se exige la presentación de facturas o documentos. Para la concesión de la presente subvención no es necesaria la convocatoria pública por tratarse de una subvención nominativa y directa prevista en el presupuesto prorrogado este año. Así mismo acordó conceder el anticipo por el 75% de la subvención por importe de 1.875 €.

06.02.06.- Visto el escrito presentado por **D^a. Nieves Garrido Acosta**, en representación de la **Asociación Condes de Leda** con nº 788/2019 de Registro de Entrada, sobre revisión de subvención ejercicio 2018, la Junta de Gobierno se ratifica en el acuerdo adoptado el 28/12/2018.

06.03.- INGRESOS:

06.03.01.- Vista la notificación de Acuerdo de Cancelación parcial de subvención del **Servicio Público de Empleo de Castilla y León** expediente **ELEX/18/AV/0063**, la Junta de Gobierno acordó una vez comprobado el expediente reconocer la aceptación de la subvención por un importe de **8.204,53**.

06.03.02.- La Junta de Gobierno Local acordó liquidar a **D. Luis Fernando Campos García** como arrendatario de cafetería del Campo de Golf, la energía eléctrica consumida del 14/01/2019 al 15/02/19 por un importe de **207,11€**.

06.03.03.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D. JUAN JOSE LEAL GARCÍA	250€
D. JAN MARTIN JIMENEZ	250€
D. CESAREO JESÚS NIETO SOLIS	250€
D ^a . M ^a DEL CARMEN GONZALEZ SANCHEZ	250€

06.03.04.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a . TOMASA SÁNCHEZ MONFORTE (D. JUAN JOSE LEAL GARCIA)	1.305 €
D. FILEMÓN GARCÍA ARIAS	1.305 €
D. CESAREO JESÚS NIETO SOLIS	504€
D ^a . M ^a DEL CARMEN GONZALEZ SANCHEZ	305€
D ^a . MARISA CASANOVA NUÑEZ	210€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

06.03.05.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Febrero por importe de **585€**.

06.03.06.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Escuela de Música** 2º Trimestre 2018/2019 por importe de **10.529,64€**.

06.03.07.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Yoga El Raso** mes de Febrero por importe de **140€**.

06.03.08.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Pilates El Raso** mes de Diciembre, Enero y Febrero por importe de **305€**

06.03.09.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Guardería** mes de Febrero por importe de **7.428,50€**.

06.03.10.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller Experiencia** mes de Febrero por importe de **340 €**.

06.03.11.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Yoga** mes de Febrero por importe de **315€**.

06.03.12.- Visto el escrito presentado por **D. Daniel Pérez Pozanco**, con nº 1215/19 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en Tiro con Arco, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/03/19.

06.03.13.- Visto el escrito presentado por **D^a. Marta Elena Blanco Martínez**, con nº 569/2019 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja a partir del segundo trimestre de la Asignatura Agrupación Vocal para el alumno **D. Miguel Mate Gómez**, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 2º Trimestre.

06.03.14.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D ^a .MONTSERRAT BLAZQUEZ SANCHEZ Y HERMANOS								
Situación	C/Barranca, 21, 1ºF				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.427,33€	2%	20	24%	809,02€	-283,16€	525,86€	78,88€		604,74€
Situación	C/Barranca, 21, SM 11				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
6.109,16€	2%	20	24%	586,48€	-205,27€	381,21€	57,18€		438,39€
Sujeto Pasivo:	D. ADOLFO MORENO JARA								



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Situación	C/ Olivos				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.556,06€	2%	20	24%	149,38€		149,38€	7,47€		156,85€
Sujeto Pasivo:	D.JUAN MANUEL MORENO MARTIN								
Situación	C/ Olivos				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.556,06€	2%	20	24%	149,38€		149,38€	7,47€		156,85€
Sujeto Pasivo:	Dª. BELEN BARANDELA VAQUERO								
Situación	C/Horno , 2				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
12.046,91€	2,4%	2	24%	138,78€		138,78€	6,99€		145,77€
Sujeto Pasivo:	D. SALVADOR CASTAÑAR CÓRDOBA								
Situación	C/ Iglesia, 10D				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
34.235,91€	2%	20	24%	3.286,65€	-1.150,32€	2.136,32€	213,63€		2.349,95€
Sujeto Pasivo:	D. ANTONIO MONTES CASAS E HIJOS								
Situación	C/ Alanzor, 1				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
15.054,37€	2%	20	24%	1.445,22€	-505,83€				939,39€
Sujeto Pasivo:	SOIEDAD DE GESTIÓN DE ARCHIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A								
Situación	Pj. Colilla				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
49.695,65€	2,4%	4	24%	1.144,99€					1.144,99€
Situación	C/ San Pedro Alcántara, 39, bq 11, 2ºE				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
26.092,51€	2,4€	4	24%	601,17€					601,17€
Sujeto Pasivo:	Dª. MANUELA CALERO ROMERO								
Situación	C/ Puente, 30, bj. Izq.				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.276,94€	2%	20	24%	506,59€					506,59€
Sujeto Pasivo:	D. MANUEL Y HERMANOS NAVARRO INDIANO								
Situación	C/ José Zorrilla, 29,1ºB				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
18.610,52€	2,4%	2	24%	214,39€					214,39€
Situación	C/José Zorrilla, 29, SM Pt 13				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.346,33€	2,4%	2	24%	38,55€					38,55€
Sujeto Pasivo:	Dª. Mª ARGENTINA COLLADO CALERO E HIJOS								
Situación	C/ Fortuna, 1				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

7.143,20€	2%	16	24%	548,60€	-192,01€	356,59€			356,59€
Sujeto Pasivo:	D. JOSE MIGUEL LOPEZ -IBOR ALIÑO								
Situación	PJ. Pedro Juan				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
666,46€	2%	16	24%	51,18€		51,18€	2,56€		53,74€
Sujeto Pasivo:	D. JOSE MIGUEL LOPEZ IBOR JIMENEZ								
Situación	PJ. Pedro Juan				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
285,63€	2%	16	24%	21,94€		21,94€	1,1€		23,04€
Sujeto Pasivo:	D. DIEGO REGUERO FRAILE								
Situación	"Meloncillo"				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.923,50€	2%	20	24%	568,66€		568,66€	28,43€		597,09€
Sujeto Pasivo:	D. LUIS REGUERO JIMENEZ								
Situación	"Meloncillo"				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.923,50€	2%	20	24%	568,66€			28,43€		597,09€
Sujeto Pasivo:	D. ESTEBAN BARRERA GIL Y D^a CAROLINA VANESA GIL CARBONERO								
Situación	PJ. Los LLanos				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.986,90€	2,4%	5	24%	57,22€		57,22€	2,86€		60,08€
Sujeto Pasivo:	D. OSCAR CERRILLO LOPEZ								
Situación:	D ^a . MARIA BERNARDINA PILLADO Y TORRES CON N ^o PROTOCOLO 838 CON FECHA 30/10/2018. NO SUJETA, NO INCREMENTO SINO DECREMENTO DEL VALOR.								
Sujeto Pasivo:	BUILDINGCENTER, S.A.U								
Situación:	D. ANTONIO MORENES GILES CON N ^o PROTOCOLO 2799 CON FECHA 16/11/2018. NO SUJETA. NO INCREMENTO SINO DECREMENTO DE VALOR								
Sujeto Pasivo:	BANKIA								
Situación:	D. JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER CON N ^o PROTOCOLO 3002 CON FECHA 08/11/2018. NO SUJETA. NO INCREMENTO SINO DECREMENTO DE VALOR.								

06.03.15.- Se aprueba el reconocimiento de derecho de la **tasa por aprovechamiento especial del dominio público con postes y palomillas** de las empresas relacionadas correspondientes a los periodos que se indican:

PERIODO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE
REDEXIS GAS SA EJERCICIO 2018	41.811,45€€	627,17€

TOTAL A PAGAR: 627,17€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PERIODO	BASE IMPONIBLE	IMPORT E
NATURGY IBERIA SA EJERCICIO 2018	76.038,89€	1.140,58 €
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER EJERCICIO 2018	64,85€	0,97€

TOTAL A PAGAR: 1.141,55€

06.03.16.- Visto el escrito presentado por **D. José M^a. Delgado Carretero**, con nº 1185/19 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula 6735FBB por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

06.03.17.- Visto el escrito presentado por **D. Marcelino Suarez Sánchez**, con nº 1100/19 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula C4291BST por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

06.03.18.- Visto el escrito presentado por **D^a. M^a Jesús Fernández Lancho**, con nº 963/2019 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula 2672FGW por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

06.03.19.- Visto el escrito presentado por **D^a. Emilia Montero Andrade**, con nº 1151/2019 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula 5238DBB por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

06.03.20.- Visto el escrito presentado por **D^a. Rocío Carbonero Martín**, con nº 1473/19 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula E9802BGZ por estar previsto de cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

06.03.21.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del lote **AV-PAS-0102-2019(1/1)** en el paraje "Piloncillos", la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D. Juan Jesús Vaquero Tercero**, **debiendo abonar al Ayuntamiento 79,24€** correspondiente al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de 13,98€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.22.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

AV-API-0010-2019 (1/1) de Asentamiento de 80 Colmenas en el Paraje "Robledillo", la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D. Manuel Corona del Rio, debiendo abonar al Ayuntamiento 346,80€** correspondiente al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de 61,20€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla Y León.

06.03.23.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-API-0011-2019 (1/1)** de Asentamiento de 80 Colmenas en el Paraje "Las Planas de El Raso", la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D. Manuel Corona del Rio, debiendo abonar al Ayuntamiento 346,80€** correspondiente al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de 61,20€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla Y León.

06.03.24.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-API-0012-2019 (1/1)** de Asentamiento de 40 Colmenas en el Polígono 35 parcela 226 " Camino del Matón " , la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D. Mauro Crespo Nogal, debiendo abonar al Ayuntamiento 69,36€** correspondiente al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de 12,24€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.25.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-API-0013-2019 (1/1)** de Asentamiento de 35 Colmenas en el paraje "Los Verdugales", la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D^a. Guadalupe Bruzos Núñez, debiendo abonar al Ayuntamiento 182,07€** correspondiente al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de 32,13€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.26.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-API-0014-2019 (1/1)** de Asentamiento de 35 Colmenas en el paraje "Monte Arenal", la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D^a. Guadalupe Bruzos Núñez, debiendo abonar al Ayuntamiento 182,07€** correspondiente al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de 32,13€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.27.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-API-0015-2019 (1/1)** de Asentamiento de 30 Colmenas en el paraje "Los Alcornos", la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D^a. Guadalupe Bruzos Núñez, debiendo abonar al Ayuntamiento 156,06€**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

correspondiente al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de 27,54€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.28.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-API-0421-2019 (1/1)** de Asentamiento de 35 Colmenas en el paraje “Collado Los Robles”, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D^a. Guadalupe Bruzos Núñez, debiendo abonar al Ayuntamiento 75,86€** correspondiente al 85% en conceptos de indemnización y el 15% por importe de 13,39€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.29.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-API-0016-2019 (1/1)** de Asentamiento de 80 Colmenas en el paraje “La Atalaya”, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D^a. Pilar Alfaraz Luengo, debiendo abonar al Ayuntamiento 312,12€** correspondiente al 85% en conceptos de indemnización y el 15% por importe de 55,08€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.30.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-API-0016-2019 (1/1)** de Asentamiento de 80 Colmenas en el polígono 30 parcela 51, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D. Raúl Chavero Mejías, debiendo abonar al Ayuntamiento 97,54€** correspondiente al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de 17,21€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.31.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-API-0039-2019 (1/1)** de Asentamiento de 50 Colmenas en el paraje “Cerro Espinazo” y “Braceras”, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el aprovechamiento a **D^a. Rosa García Mateo, debiendo abonar al Ayuntamiento 86,70€** correspondiente al 85% en concepto de indemnización y el 15% por importe de 15,30€ al fondo de mejoras según la tasación base practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.32.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-PAS-0098-2019 (1/1)** en el monte nº 4, la Junta de Gobierno Local acuerda comunicar que será el propio **Ayuntamiento de Candeleda** quien gestionará el aprovechamiento, debiendo satisfacer el 15% al fondo de mejoras por importe de **482,10€** según la tasación practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.33.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-PAS-0099-2019 (1/1)** en el monte nº 5, la Junta de Gobierno Local acuerda comunicar que será el propio **Ayuntamiento de Candeleda** quien gestionará el aprovechamiento, debiendo satisfacer el 15% al fondo de mejoras por importe de **7.398,27€** según la tasación practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.34.- Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la adjudicación del Lote **AV-PAS-0100-2019 (1/1)** en el paraje "Los Gandules", la Junta de Gobierno Local acuerda comunicar que será el propio **Ayuntamiento de Candeleda** quien gestionará el aprovechamiento, debiendo satisfacer el 15% al fondo de mejoras por importe de **72,45€** según la tasación practicada por la Junta de Castilla y León.

06.03.35.- Visto el escrito presentado por **D. Juan José Garbín Blázquez**, nº 1299/19 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra en Plaza del Castillo el día 2 de Marzo de 2019 con motivo de los carnavales, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado. **Tasa 45€.**

06.03.36.- Visto el escrito presentado por **D^a. M^a Carmen Suárez Jara**, nº 1363/19 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra en Plaza del Castillo el día 2 de Marzo de 2019 con motivo de los carnavales, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado. **Tasa 45€.**

06.03.37.- Visto el escrito presentado por **D^a. María Pilar Chinarro Gómez**, nº 1466/19 de Registro de Entrada donde solicita el fraccionamiento por **Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana** por importe de **2.921,945€**, la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento según siguiente plan de pago:

M^a. PILAR CHINARRO GOMEZ	DEUDA PRINCIPAL	MENSUALIDADES	INTERESES	R.APREMIOS	TOTAL
29 DE MARZO	2.921,94 €	292,2	6,90 €		299,10 €
29 DE ABRIL	2.629,74 €	292,2	8,11 €		300,31 €
29 DE MAYO	2.337,54 €	292,2	7,20 €		299,40 €
28 DE JUNIO	2.045,34 €	292,2	6,30 €		298,50 €
31 DE JULIO	1.753,14 €	292,2	5,40 €		297,60 €
30 DE AGOSTO	1.460,94 €	292,2	4,50 €		296,70 €
30 DE SEPTIEMBRE	1.168,74 €	292,2	3,60 €		295,80 €
31 DE OCTUBRE	876,54 €	292,2	2,70 €		294,90 €
29 DE NOVIEMBRE	584,34 €	292,2	1,80 €		294,00 €
30 DE DICIEMBRE	292,14 €	292,14	0,84 €		292,98 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

	0,00 €				€
--	--------	--	--	--	---

47,37 €

06.04. OTROS.

1.- Se dio cuenta de las altas de abonados del **Campo de Golf** a partir de 01/02/2019 de:

- JOSE MANUEL PRIETO QUINTANA
- JAVIER PAZ SIMON

07.- OTROS ASUNTOS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 13:15 horas**, de lo que como **secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACIÓN:3		13/03/19				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
279	06/03/2019	11/12	01/03/2019	VINO PARA SAN BLAS,ALIMENTOS PARA PORTAL DE BELEN Y PIMENTON	FLORENCIA MORCUENDE SUAREZ	186,10 €
280	06/03/2019	19F0F000052	28/02/2019	GASOLINA	FLORENTINO MONFORTE GOMEZ S.L.	377,34 €
281	06/03/2019	B/149	28/02/2019	REPARACION COMPRESOR CAMPO GOLF	FERRETERIA PELAYO SL	46,50 €
282	06/03/2019	SS19/000011	05/03/2019	PROYECTO HOMOLOGACION SENDA CHILLA, RUTA DE LOS CABREROS , SENDA PESCADORES, POZO TIO RUPERTO	FEDERACION DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESC, SE	1.255,50 €
283	06/03/2019	4/5/6	11/02/2019	COMPRAS BOLSA BASURA,PINTURAS PARA SAGRADO CORAZÓN Y BUZOS	ROSA MARIA CARRERAS GONZALEZ	304,49 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

284	06/03/2019	73	05/03/2019	PLATOS PARA BOLSIN TAURINO	FRANCISCO CASAS DE LA CAL	232,32 €
291	05/03/2019	B/1900017	01/03/2019	CARTUCHOS PARA FOTOCOPIADORA DESPACHO TENIENTE ALCALDE	SERVICIOS INFORMATICOS CANDELEDA S.L	250,00 €
292	07/03/2019	15	07/03/2019	CARTELES OFICINA, VARIOS (CARNAVAL, SANBLAS, BOLSIN) EDUCACIÓN ADULTOS Y CASTRO CELTA	JESUS JIMENEZ GRANDE	1.746,07 €
293	07/03/2019	1	06/03/2019	ESPECTACULOS CARNAVAL DIA 03/03/19 PAYASO Y EXHIBICIÓN POMPAS	ALBA BORDONA BARBERO	629,20 €
294	07/03/2019	19020	28/02/2019	CERRAMIENTO PILON TABLEROS	NOGALJA S.L.	2.012,23 €
295	07/03/2019	12142/12141	01/03/2019	TRABAJOS EN VEHICULOS MUNICIPALES	REGUERO NEUMATICOS S.L	4.874,59 €
299	08/03/2019	12594/95/96	07/03/2019	MACETA ALBAÑIL, ALICATE UNIVERSAL, HACHA, VALVULA, LATIGUILLO...	MARIA CARMEN VELARDE APARICIO	1.401,34 €
300	08/03/2019	1	06/03/2019	ACTUACIÓN	ASOCIACION CULTURA CANDJOVEN	2.450,00 €
301	08/03/2019	07/2019	28/02/2019	CLASES ESCUELA MUNICIPAL Y CLASES CEIPA FEBRERO	ASESORAMIENT O, SERVICIOS Y PAPELOS S.L	961,95 €
302	08/03/2019	190062	28/02/2019	PLUBICACION LIC. URBANISTICA CIRCUITO MOUNTAIN BIKE	DIARIO DE AVILA SA	375,10 €
303	08/03/2019	9,1E+09	08/02/2019	ARENA RP34H GRANEL	ARCILLAS Y FELDESPATOS RIO PIRON SA	892,21 €
304	08/03/2019	14	07/03/2019	TRANSPORTAR TRACTOR Y PINCHADORA, COMPO DE GOLF A CENTRO	GRUAS CANDELEDA S.L	539,66 €
305	11/03/2019	873	27/02/2019	SIERRAFORM GT all season	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A	569,80 €
306	12/03/2019	1/2019	12/03/2019	PREMIOS CARNAVALES RASO y CANDELEDA	VARIOS	3.825,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

307	11/03/2019	1420/1422/1421	01/03/2019	SUMINISTROS ELECTRICOS ALUMBRADO PUBLICO, ESCUELAS ADULTO	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	837,02 €
308	11/03/2019	56	31/01/2019	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006 SL	237,48 €
309	11/03/2019	C-19168	05/03/2019	SUMINISTRO DE 4 MODULOS SANITARIOS CARNAVALES	JIEL GRUAS Y TRANSPORTES SL	726,00 €
310	11/03/2019	19FV011/00199	05/03/2019	INSPECCION ASCENSORES ESCUELAS, GUARDERIA , AYTO. JUZGADOS	EUROCONTROL S.A	484,00 €
311	11/03/2019	A/3	28/02/2019	DETERGENTE	SANTA TERESA SL	45,74 €
312	11/03/2019	9,1E+09	01/03/2019	ARENA	ARCILLAS Y FELDESPATOS RIO PIRON SA	850,68 €
313	11/03/2019	602629	28/02/2019	HORMIGON SERVICIO OBRAS	HORMIGONES CANDELEDA, SL	432,58 €
314	11/03/2019	1423/1424/1425	01/03/2019	SUMINISTROS ELECTRICOS HOMENAJE CABRERO E ISLETA PALMERAS	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	514,75 €
315	11/03/2019	1	04/03/2019	2 VIGILANTES EVENTO CARNAVAL	REXSECUR SEGURIDAD GLOBAL SLU	423,50 €
316	11/03/2019	1	04/03/2019	ANIMACION GOGOS	MIGUEL FERNANDO MUÑOZ SANCHEZ	605,00 €
322	08/02/2019	258-0001-011669	18/01/2019	JUNQUILLOS SUELOS LAMINADOS PARA COLEGIO EL RASO	LEROY MERLYN	155,95 €
						28.242,10 €

ANEXO II. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CELEBRACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE VERANO (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL RASO Y CANDELEDA (AVILA).



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de espectáculos públicos por un EMPRESARIO TAURINO para la realización de los Festejos Taurinos de Candeleda (Ávila), especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones básicas del adjudicatario consistirán:

- La obtención de todas las autorizaciones y permisos pertinentes, seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos obligatorios, de acuerdo con lo regulado en el Decreto 14/1.999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla y León.
- Las nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social y demás obligaciones laborales con el personal que participa en los festejos: Director de Lidia, Médico, Asistente Técnico Sanitario, Veterinario y cualesquiera otros que participen o intervengan en los espectáculos o su preparación.
- Todo lo relativo al suministro, sacrificio y posterior destino de las reses.

La explotación del servicio se hará mediante la modalidad de CONTRATO DE SERVICIOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima según Ley 9/2017.

El órgano competente para la citada contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución dictada por la Alcaldía 22 de junio de 2015.

TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, se publicará en el Tablón de Anuncios y en el perfil del contratante a través de La página web institucional: www.ayuntamientocandeleda.es, donde figura el perfil como un apartado específico.

CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN:

El importe del presente contrato asciende a la cantidad de **65.000 euros**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cualesquiera otros gastos o tributos necesarios u ocasionados por el funcionamiento del servicio correrán de cuenta del concesionario.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El pago se realizará, una vez realizado los espectáculos taurinos conforme al pliego de prescripciones técnicas, a la presentación de las correspondientes facturas.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22710 del Presupuesto Municipal quedando supeditada la aportación del 2019 a la aprobación de los presupuestos si se prorroga el contrato.

No cabe revisión de precios.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una duración de 1 año, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, y hasta 31 de diciembre de 2018 pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso por otro año más, en el supuesto de que la Administración Municipal o el adjudicatario no manifiesten su voluntad en contrario con una antelación mínima de un mes inmediato a la finalización del plazo inicial previsto.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en incapacidad para contratar con las administraciones públicas y acrediten solvencia económico-financiera y de carácter técnico-profesional. Dichas condiciones se acreditarán:

1º.- CAPACIDAD DE OBRAR.

-PERSONAS FÍSICAS: Mediante el Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o cualquier otra documentación legalmente admitida al efecto por las administraciones públicas.

-PERSONAS JURÍDICAS: Mediante escritura o documento de constitución, debidamente inscrito en el registro que le corresponda y en vigor, así como documentación acreditativa de la persona física con poder bastante para ejercer su representación.

Toda documentación y sus copias deberán estar legalmente validadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

2º.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

La capacidad para contratar podrá acreditarse:

-Mediante declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas en general y para suscribir el presente contrato de concesión.

-Mediante cualquier otra documentación admitida en derecho.

3º.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA.

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Mediante informe de Instituciones Financieras apropiado que acredite la capacidad del licitador para hacer frente a los requerimientos económicos de la puesta en marcha y funcionamiento del servicio o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Mediante la documentación contable legalmente establecida, debidamente presentada y registrada ante los organismos competentes.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4º.- SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL.

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Mediante la presentación de una relación de los principales servicios prestados de gestión de plaza de toros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización.

b) La acreditación profesional del empresario debiendo estar inscrito en el registro correspondiente como organizador de festejos taurinos.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de los pliegos en el Perfil del contratante.

La documentación podrá presentarse por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por correo electrónico, TELEX o Telegrama la remisión de la proposición, junto con copia de la solicitud de participación en licitación.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibida la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Formalidades. Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse solicitud de Participación en licitación ajustada al modelo que figura como Anexo **“modelo de participación”**, acompañada de las proposiciones que constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C" en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador.

A) Sobre "A", Criterios cuantificables, en él se insertarán los certificados de haber gestionado plazas de primera, segunda o tercera y de haber organizado bolsines



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

taurinos y el modelo de proposición contenido en la cláusula final y se presentara cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Criterios cuantificables para la Organización de los festejos taurinos de Verano de Candeleda y El Raso para el año 2018".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

B) Sobre "B": "Documentación Administrativa para la Organización de los festejos taurinos de Candeleda y El Raso para el año 2018" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa; o Escritura de constitución de La Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de La Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I. del representante o apoderado.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de La Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a La Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañara a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Las Comunidades de Bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito este exigido en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

del Sector Público las Administraciones Públicas.

2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna de contratar, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de La Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, según modelo que figura como Anexo I.

3.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

4.- Documento acreditativo de la solvencia según cláusula correspondiente del presente Pliego.

5.- Documentación acreditativa del número de trabajadores minusválidos que formen parte de la plantilla de la empresa respecto del total de la misma.

6.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.- Documento de compromiso de suscribir las pólizas de seguro colectivo de responsabilidad civil y de accidentes.

8.- En su caso, una dirección de correo electrónica en que efectuar las notificaciones.

C).- Sobre "C", denominado "Criterio sometido a juicio de valor para la Organización de los festejos taurinos de Verano de Candeleda y El Raso para 2018", incorporando la siguiente documentación:

Descripción de las mejoras en los festejos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, que se compromete a realizar y el aumento de calidad de los mismos y otras medidas que contribuyan a la potenciación de la Plaza de Toros y a la promoción de los festejos taurinos en Candeleda.

OCTAVA.- MESA DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El Alcalde o Concejal en quien delegue como presidente.

El Secretario de la Corporación como vocal.

El Interventor de la Corporación como vocal.

Dos funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Candeleda.

El secretario de la mesa será un funcionario del Ayuntamiento.

NOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con la Subsección 2ª Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ostenta las siguientes prerrogativas:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DECIMA.- APERTURA DE OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La Mesa de contratación se constituirá en los tres primeros días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procediéndose a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "B" en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en La documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si La documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Antes de la apertura de los sobres A y C, y con la debida antelación a las mismas se reunirá la Mesa de Contratación para el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordara la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por La Mesa de Contratación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto público, que podrá celebrarse el mismo día de la apertura del sobre "B", o en su defecto el primer día hábil siguiente una vez transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, incluyendo los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres "C" que podrá ser sometido a informe del comité de expertos que deberá evacuarse en el plazo máximo de 5 días o evaluarse por la propia mesa al no superar en puntuación al criterio objetivo.

Emitida la baremación por la mesa o en su caso emitido el informe que incorporara la propuesta de baremación según los criterios adjuntos en el Anexo II, o la declaración del procedimiento como desierto, por el Secretario de la Mesa se dará lectura del mencionado informe procediéndose a continuación a la apertura de las proposiciones sometidos a un criterio objetivo (Sobre "A"), acordando La Mesa de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá La puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo II o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

La propuesta de adjudicación hecha por La Mesa de Contratación no creara derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere globalmente más ventajosa frente a La Administración.

UNDÉCIMA.- REQUERIMIENTO DE DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACION DEL CONTRATO:

La Mesa de Contratación elevara el expediente al órgano de contratación para su adjudicación, de conformidad con los artículos 150 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación clasificará y adjudicará el contrato y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente La siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con La Seguridad Social.
- Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.
- En su caso, resguardo acreditativo de encontrarse de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente en la actividad objeto del contrato, con referencia a este municipio.
- Resguardo o acreditación de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar La misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicara en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No habiéndose establecido garantía provisional, se establece una garantía definitiva del 5% del precio de licitación, excluido IVA. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con anterioridad a la firma del contrato.

La devolución o cancelación de la garantía se efectuará, previa solicitud por escrito, a la finalización del contrato, previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las condiciones legales para ello.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación según la Ley 9/2017 LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas con las mejoras presentadas, si no estuviera incorporado al mismo.

DÉCIMOCUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo recogido en el presente pliego de condiciones, en el pliego de prescripciones técnicas y la legislación vigente en la materia. En lo no recogido o legislado el órgano de contratación se reserva el derecho de interpretación, previa audiencia del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por omisiones, incumplimientos, métodos inadecuados u otros que se produzcan como consecuencia de la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para ello
- A cumplir íntegramente la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos y, en especial, el Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla y León y demás normativa complementaria o concordante en la materia. Y demás normativa vigente.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Los gastos de explotación del servicio correrán íntegramente de cuenta del contratista, así como los tributos, suministros de servicios u otros necesarios para la celebración de los eventos.
- El contratista deberá obtener cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para la celebración de los espectáculos con especial atención a lo regulado en materia de Festejos Taurinos.
- El cuidado, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones será responsabilidad y estará a cargo del contratista, que garantizará su perfecto estado de funcionamiento en el momento de celebración de los eventos.
- El ganado es a todos los efectos legales propiedad del contratista, que se responsabiliza del mismo:
 - Desde el momento de llegada y estabulación de las reses, hasta su salida del término municipal.
 - Del destino de las reses lidiadas, sea cual sea el resultado de la lidia.
- El contratista deberá contar en la plaza o sus inmediaciones con los medios sanitarios que regula la legislación vigente en la materia de acuerdo con la categoría de los festejos y el aforo de la plaza. Así mismo deberá contar con seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente.
- Dado que el contratista tiene en exclusiva la venta de bebidas y comidas dentro de la plaza, a realizar la limpieza diaria de la misma.
- Contratar a los profesionales que actúen conforme al convenio nacional del Colectivo Taurino y asumir el coste de la Seguridad Social.
- Suscripción de un seguro a cargo del beneficiario de suspensión de los actos por inclemencia meteorológicas, ya que de no celebrarse los espectáculos, el Ayuntamiento reducirá su aportación con arreglo a su valoración o si no está valorado individualmente se reducirá proporcionalmente.
- Los carteles deberán presentarse con antelación al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda para que el responsable elegido por el Alcalde disponga la conformidad con los mismos.
- La cartelería y publicidad deberá ser retirado por el beneficiario una vez finalizado cada espectáculo.
- Todos los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos, estatales, autonómicos o municipales, así como los honorarios de técnicos y sanitarios que graven la apertura, utilización y la puesta en funcionamiento de la Plaza en la organización de espectáculos o festejos por él promovidos.
- Igualmente serán de cuenta del beneficiario los gastos correspondientes a haberes y cotizaciones sociales del personal de servicios y profesionales que por él sean contratados para los espectáculos y festejos que organice.
- También correrán a cargo del beneficiario los gastos relativos a la Sociedad de Autores; servicios sanitarios y gubernativos; póliza de seguro colectivo, de responsabilidad civil y de accidentes; instalación y consumo de energía eléctrica; y cuantos gastos se devenguen como consecuencia de la organización de festejos ya sean o no taurinos, excepto el montaje y desmontaje de la plaza portátil que se instala en la Plaza Mayor y en el Raso, la limpieza de éstas y del recorrido de las capeas.
- Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros.
- La música que amenice los espectáculos, que será la Banda Municipal de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Candeleda.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1º.- A recibir el conjunto de bienes necesarios para la instalación de las estructuras y elementos que se requieren para la ejecución del contrato, sin necesidad de recurrir a obras o modificaciones sustanciales de los mismos.

2º.- Percibir el precio correspondiente por la prestación del servicio.

El contratista podrá establecer precios por entrada a los festivales taurinos y novillada, descuentos por abonos u otros, así como las entradas o invitaciones gratuitas que considere más beneficiosos para sus intereses o resultado económico.

3º.- A la venta en exclusiva de comidas y bebidas dentro de la plaza, así como al alquiler y venta de toda clase de artículos, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

4º.- A la colaboración y asesoría del Ayuntamiento, dentro de la disponibilidad de los servicios municipales, de cara a la mejor prestación del servicio.

DÉCIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se ejecutará de acuerdo con el contenido del presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. En lo no recogido en el mismo se estará a lo regulado en:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Demás normativa legal, complementaria o concordante en la materia.

-Finalizado el contrato, el Ayuntamiento procederá a la comprobación del estado de los bienes municipales en que se ubicaron las instalaciones, procediéndose a la reversión ocupación de los mismos, con los requerimientos por escrito necesarios para que se produzca la total extinción del contrato.

DÉCIMOSEXTA - RESPONSABILIDADES E INSPECCIÓN.

1º.- RESPONSABILIDADES.

El concesionario afrontará las responsabilidades civiles, penales u otras, que le sean atribuibles por el mal funcionamiento o carencias del servicio, bien mediante el seguro suscrito al efecto, bien mediante su propio patrimonio cuando este no las cubra o no lo haga en la totalidad.

2º.- INSPECCIÓN.

El concesionario permitirá y facilitará tanto las tareas de inspección del Ayuntamiento, como control del normal funcionamiento del servicio o para atender a quejas de los usuarios, como las de otras autoridades o representantes de entidades públicas con competencia en la materia.

DÉCIMOSEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1º.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del contratista, las sanciones económicas se impondrán de acuerdo con la normativa específica de la normativa infringida.

3º.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se producirá en los términos establecidos en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

-La interrupción del contrato: falta de total o parcial de celebración de los eventos sin motivación justificada ante el Ayuntamiento

-Las deficiencias graves de limpieza e higiénico sanitarias y, en especial, en materia de sanidad animal y seguridad de los participantes y del público.

-La disminución grave de la calidad de cualquiera de los elementos, animales, humanos o materiales, necesarios para la celebración de los espectáculos.

-Falta de control en el acceso o desalojo de la plaza, que pueda producir aglomeraciones o exceso en el número de personas sobre el aforo máximo de la plaza.

DÉCIМООТAVА.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato se reputa como administrativo tanto en su preparación y adjudicación, como en su ejecución y extinción. Se regirá por lo regulado en el presente pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación concurrente o complementaria en la materia.

Las controversias entre ambas partes se resolverán en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que expresamente estén atribuidas a otros Tribunales de Justicia. En cualquier caso la jurisdicción competente será la correspondiente al municipio de Candeleda.

ANEXO

Modelo de Solicitud de Participación en Licitación

Don _____ vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ (conforme acredito con Poder Bastanteado)

EXPONE:

Que, enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante procedimiento abierto para la **ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

DE VERANO DE CANDELEDA Y EL RASO PARA 2018, se compromete a asumir la misma con arreglo a las condiciones señaladas en el Pliego de condiciones administrativo y de prescripciones técnicas, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

En , a de de 2018.

Firma del candidato,

ANEXO I

Modelo de declaración responsable

OBJETO: ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE VERANO DE CANDELEDA Y EL RASO PARA 2018.

D/Da D.N.I. núm.: _____, en nombre propio a en representación de _____, C.I.F. núm.: _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA:

Primero.- Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de La Comunidad Autónoma de Castilla y León reguladora de La materia.

Segundo.- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, antes de la adjudicación una vez requerido para ello, en los plazos establecidos legalmente.

Cuarto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Candeleda.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 y concordantes y 142.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda firma La presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.

ANEXO II



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CRITERIOS DE BAREMACION Y PUNTUACIÓN

A) Criterios cuantificables

1.- Oferta económica. La oferta más económica **hasta 5 puntos** (ponderación 25%) y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{max}})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%B_{of} = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

2.- Experiencia en la gestión de Plazas de Toros de primera, segunda o tercera categoría, durante los últimos 5 años. **Hasta 5 puntos**, solo podrá obtenerse puntuación por una categoría. (Ponderación 25%)

Plazas de primera.- 5 puntos

Plazas de segunda.-3 puntos

Plazas de tercera.- 1 punto

3.- Experiencia en la organización de bolsines taurinos durante los últimos 5 años, un punto por cada bolsín organizado **hasta un máximo de 5 puntos** así como (ponderación 25%).

B) Criterios sometidos a juicio de valor

- Descripción de las mejoras en los festejos ofertados, incluyendo el número de los mismos, con especial consideración en su calidad y otras medidas que contribuyan a la potenciación del arte de los toros y al realce de su Plaza de Toros, **hasta 5 puntos** (ponderación 25%).

Cláusula residual: En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida La proposición presentada por aquella empresas, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal fin se deberá indicar:

Nº de personal total.

Nº de personal discapacitado eventual.

Nº de personal discapacitado fijo.

Y porcentajes respectivos.

MODELO DE PROPOSICION

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de **ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE VERANO DE CANDELEDA Y EL RASO PARA 2018** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de fechay en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe deeuros para el año 2018, a estas cantidades deberá añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a la fecha de emisión de las facturas.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

ANEXO III. QUIOSCO VENTA HELADOS BARRANCA.

Expediente n.º: 233/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESMONTABLE DE VENTA DE HELADOS EN EL PARQUE LA BARRANCA. TEMPORADA 2019.

CLÁUSULA 1ª.- Objeto

Es objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación privativa de terrenos de dominio público con un quiosco de helados en el parque La Barranca, con la siguiente descripción:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El quiosco tendrá unas dimensiones máximas de 4 metros cuadrados y la instalación correrá por cuenta del concesionario, quien sufragará igualmente los gastos de mantenimiento.

El diseño precisará de la conformidad del Ayuntamiento, que examinará sus características, estilo, materiales...de forma que reúna la debida adecuación al lugar de su emplazamiento.

Las instalaciones frigoríficas tendrán la capacidad suficiente y la temperatura adecuada para el volumen de trabajo previsto.

El quiosco y el equipamiento que utilice el concesionario en la explotación, serán de su propiedad, no revirtiendo en ningún caso al Ayuntamiento.

Si por cualquier circunstancia se produjeran desperfectos en el quiosco, en ningún caso serán indemnizados por el Ayuntamiento, debiendo el concesionario suscribir la oportuna póliza de seguro que cubra tanto el continente como el contenido.

CLÁUSULA 2ª. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad como la página web municipal, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente página web:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=thufoT4VCC4uf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

CLÁUSULA 3ª. Otorgamiento de la concesión

El otorgamiento de la concesión se hará salvo "el derecho de propiedad" y sin perjuicio de terceros, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA 4ª. Obras e instalaciones

El titular de la concesión costeará la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo quiosco. Igualmente sufragará todos los gastos de mantenimiento, los suministros de energía eléctrica y de agua, si la hubiera, medidos por contador, y cuantos otros se generen por el uso de la instalación. La ubicación exacta del quiosco será la que determinen los Servicios Técnicos Municipales, realizándose la instalación de acuerdo con sus directrices.

CLAUSULA 5ª Plazo de la concesión

La duración de la concesión será de 5 meses, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.

Extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a desmontar el quiosco en el plazo máximo de 10 días. En caso contrario, se procederá a desmontar por parte del Ayuntamiento, a costa del concesionario.

CLÁUSULA 6ª. Canon

Se establece como presupuesto de licitación un canon mínimo mensual de 100,00 €. Las ofertas serán al alza.

Los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, correrán por cuenta del adjudicatario, no pudiendo en consecuencia repercutirlos a este Ayuntamiento.

El canon se pagará de forma mensual, antes del día 5 de cada mes de vigencia de la concesión.

CLÁUSULA 7ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- ← a) Interpretación del contrato.
- ← b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- ← c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- ← d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 8ª. Prestación de la actividad

El Quiosco se destinará exclusivamente a la actividad de venta de helados, golosinas y similares, refrescos envasados, en las medidas y horarios autorizados en este Pliego y en la normativa vigente para la citada actividad, quedando



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza.

Igualmente, se prohíbe el uso de altavoces o similares que perturben la normal convivencia y el descanso de los vecinos.

Salvo excepciones puntuales y previa autorización del Ayuntamiento, el horario de apertura del quiosco podrá ser desde las 9:00 horas hasta la 1:00 horas.

El Ayuntamiento podrá ordenar la interrupción del servicio y en su caso la clausura cuando por causas imputables a su prestación, esta fuera deficiente y no contara con las medidas necesarias de salubridad y seguridad, o por motivos de interés público.

CLÁUSULA 9ª. Derechos y obligaciones del concesionario

Serán derechos del concesionario:

- 1- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- 2.- Percibir los precios de los artículos a la venta.
- 3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a la indemnización correspondiente.

Serán obligaciones del concesionario:

- 1.- Mantener la actividad abierta al público durante el horario y los días que le fije la Corporación.
- 2.- Explotar de forma directa el quiosco objeto de la concesión, sin que pueda ser transmisible a terceros, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.
- 3.- Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Igualmente, el concesionario deberá mantener limpia la zona aledaña en un radio de 20 metros cuadrados.
- 4.- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- 5.- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- 6.- Sufragar el gasto de la instalación, consumo y desmontaje de energía eléctrica, siendo responsable de la gestión de la instalación, pedir permisos a la compañía eléctrica y pagar el boletín
- 7.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae. Igualmente, deberá obtener y mantener durante el tiempo de la concesión las autorizaciones y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad.

8.- Suscribir una póliza de seguro que cubra cualquier accidente o daño que se pueda ocasionar a terceros como consecuencia del ejercicio de la actividad.

CLÁUSULA 10ª. Garantía

No se exige.

DUODÉCIMA 11ª.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio.

Mayor precio ofertado: hasta 100 puntos.

A la proposición que ofrezca el precio más alto se le otorgará la máxima puntuación (100 puntos), valorándose el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática.

CLÁUSULA 12ª. Procedimiento y forma de adjudicación

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

12ª.1 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos y personales que garanticen el normal desarrollo del procedimiento, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán obligatoriamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor, nº 1 de Candeleda, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en la página web municipal.

Serán excluidas aquellas ofertas que no sean presentadas en el registro del Ayuntamiento.

12ª.2 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

días respecto de aquella fecha.

12ª.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la concesión administrativa para la ocupación privativa de terrenos de dominio público con un quiosco de helados en el parque La Barranca». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

a.1) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

a.2) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión administrativa para la ocupación privativa de terrenos de dominio público con un quiosco de helados en el parque La Barranca.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE«B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa para la ocupación privativa de terrenos de dominio público con un quiosco de helados en el parque La Barranca mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por la concesión la cantidad de _____ euros al mes.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA 13ª. Ofertas anormalmente bajas

En ningún caso la oferta podrá ser inferior al canon inicial. En caso contrario, la oferta será excluida.

CLÁUSULA 14ª. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA 15ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los siete días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, lo que se publicará a los efectos oportunos, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 16ª. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber realizado el pago del canon ofertado.

En caso contrario, el órgano de contratación procederá a adjudicar la concesión al siguiente licitador, según el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación.

CLÁUSULA 17ª. Garantía Definitiva

No se exige.

CLÁUSULA 18ª. Devolución de la garantía definitiva

No procede.

CLÁUSULA 19ª. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 20ª. Perfección y formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA 21ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLÁUSULA 22ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss. LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 23ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 24ª. Reversión.

Solo procede la reversión del suelo en el estado inicial del mismo al término de la concesión.

CLÁUSULA 25ª. Rescate de la concesión

Este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del cumplimiento del plazo previsto siempre que así lo justifiquen circunstancias sobrevenidas de interés público, indemnizando al concesionario por los daños y perjuicios que ello le ocasione.

CLAUSULA 26ª. Régimen Sancionador

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular, las siguientes:

- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- b) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos o en número mayor de los autorizados.
- c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación de la terraza de veladores.
- d) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- e) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- f) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del 10 y menos del 25 por ciento.
- g) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- h) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
- i) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.
- j) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- k) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

l) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- h) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- i) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- j) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

En todo caso, se considerará falta muy grave:

- a) Dedicación del quiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- b) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y del quiosco, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- c) No acomodar el quiosco a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- d) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Los incumplimientos leves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Los incumplimientos graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 30 % del precio de adjudicación, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Los incumplimientos muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 50 % del precio de adjudicación, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

comisión de la infracción.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

CLÁUSULA 27ª. Extinción de la concesión

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Condiciones facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, LPAP:

- ← a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- ← b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- ← c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- ← d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- ← e) Mutuo acuerdo.
- ← f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- ← g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- ← h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.
- ← i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:
 - ← 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente Pliego de condiciones.
 - ← 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
 - ← 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
 - ← 4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas a la instalación de quiosco de helados para su gestión y explotación.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CLÁUSULA 28ª. Subrogación

Se prohíbe expresamente cualquier forma de traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de persona de la concesión, considerándose este hecho causa suficiente para rescindir el contrato.

CLÁUSULA 29ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Candeleda, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

CLÁUSULA 30ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 31ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO IV. BAR RESTAURANTE PASEO DE LA BARRANCA.

Expediente n.º: 1295/2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características:

BAR RESTAURANTE MUNICIPAL SITO EN EL PASEO DE LA BARRANCA



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se trata de un edificio de una sola planta de forma rectangular y cubierta plana de 98,76 m2 construidos. Su acabado exterior es de mortero monocapa y madera. Dispone de terraza exterior de unos 223 m2. Su uso es el de Bar-Restaurante. Interiormente dispone de las siguientes estancias:

Zona Barra	6,57 m2
Salón	41,80 m2
Cocina	11,30 m2
Aseo 01	3,08 m2
Aseo 02	1,76 m2
Almacén 01	19,90 m2
Almacén 02	2,04 m2
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	86,45 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	98,76 m2

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión demanial será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=thufot4VCC4uf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 6.000,00 euros anuales, que se revisará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo del año natural anterior.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El canon deberá satisfacerse dividido en doce mensualidades, cada una de las cuales se abonará del 1 al 5 de cada mes. Transcurridos estos plazos, se generarán los recargos e intereses establecidos en la Ley General Tributaria para el procedimiento de apremio. La acumulación de tres mensualidades impagadas dará lugar a la extinción de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 4 años, cuyo cómputo se iniciará el día de la firma del contrato.

Las instalaciones deberán estar a disposición del Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de expiración del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Garantía definitiva

Con carácter previo a la adjudicación definitiva, el propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía por importe de 6.500,00 euros, en cualquiera de las formas previstas el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El plazo por el que deberá constituirse la garantía será de 3 años, respondiendo durante el último año de vigencia de la misma de los daños que pudieran aparecer en las instalaciones, imputables al uso o a las actividades realizadas por el concesionario.

CLÁUSULA QUINTA. Seguro de responsabilidad civil

Igualmente, con carácter previo a la adjudicación definitiva, el propuesto como adjudicatario deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos derivados de las actividades realizadas en el ejercicio de la restauración y hostelería, así como la responsabilidad civil general básica, incluyendo los daños y robos en las instalaciones.

Durante el tiempo de duración de la concesión, el Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de las actividades o de las negligencias derivadas de ellas.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este Pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte adjudicatario tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación del bar restaurante durante la vigencia de la concesión. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las llaves del bar restaurante el día de formalización del contrato administrativo de concesión.
2. Derecho a ocupar las inmediaciones del bar restaurante con mesas y sillas



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- de acuerdo con lo previsto en la normativa municipal.
3. Obligación de conservar el bar restaurante en perfecto estado, limpio y acondicionado, así como los servicios públicos, los vestuarios, las papeleras y las cristalerías, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento y reparación de los mismos, así como serán de cuenta del concesionario los gastos de los suministros de agua, electricidad, servicio telefónico y demás que se originen como consecuencia de la explotación del bar restaurante, debiendo el concesionario tramitar el cambio de los contratos a su nombre.
 4. Obligación de cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a la protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de Seguridad Social.
 5. Obligación de cumplimiento de horario. El bar restaurante estará abierto al público, como mínimo, en Navidades, Semana Santa y desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año, desde las 12:00 horas hasta las 21:00 horas, debiendo estar atendido de forma permanente y con personal suficiente durante dicho horario.
 6. Obligación de dotar al bar restaurante de la maquinaria y utillaje necesarios para prestar el servicio, debiendo obtener los permisos y licencias pertinentes si fueran necesarios.
 7. Obligación de comunicar al Ayuntamiento con carácter previo todo mobiliario que se instale en el bar restaurante a efectos de que sea autorizado, en especial sillas, mesas, marquesinas, toldos..., con el fin de que guarde la armonía debida con el medio ambiente.
 8. Obligación de cumplir con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores, así como con las obligaciones fiscales.
 9. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 15 días hábiles, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, se realizará mediante la presentación de la declaración responsable.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Su justificación reside en las circunstancias de la Corporación Local, que se encuentra en proceso de integración de GESTIONA con la Plataforma de Contratación del Sector Público, la falta de medios materiales para garantizar el encriptado de las ofertas, así como de personal técnico cualificado que pueda asegurar el cumplimiento de los requisitos que rigen la licitación electrónica.

Las ofertas se presentarán, exclusivamente, en el registro del Ayuntamiento de Candeleda, con domicilio en Plaza mayor, nº 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Serán excluidas las ofertas que no sean presentadas en el registro del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Ayuntamiento.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la concesión administrativa del bar restaurante La Barranca del Ayuntamiento de Candeleda".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE«A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

a.1) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

a.2) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ (obligatorio en todo caso para las personas jurídicas).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros anuales.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Copias de contratos, de la vida laboral, titulaciones, memoria descriptiva... según se indica en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a.1. Canon ofertado (hasta 20 puntos).

Por cada 100,00 euros de mejora del canon anual se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 20 puntos (2.000,00 euros).

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

b.1. Experiencia profesional (hasta 10 puntos).

Relación de servicios o trabajos realizados en los últimos 10 años relacionados con la hostelería y la restauración, acreditados mediante contratos de trabajo o mediante copia de la vida laboral.

b.2. Titulación (hasta 10 puntos).

Titulaciones académicas o profesionales y reconocimiento de premios en materia de hostelería y restauración del empresario o del personal que se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

encargará del servicio, acreditados mediante copia de los mismos.

b.3. Memoria descriptiva (hasta 10 puntos).

Memoria descriptiva de las instalaciones técnicas y elementos de ornato de que se van a dotar al negocio, de cómo se va a prestar el servicio, del número de trabajadores y organización del trabajo, etc.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación Permanente se encuentra publicada en el perfil de contratante y fue nombrada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 7 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de la capacidad de obrar, de no hallarse incurso en ninguna prohibición para contratar, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como el seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones podrá ser sancionado por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves: la venta de productos no autorizados, el deterioro, la suciedad del bar restaurante o de la terraza, así como el trato incorrecto al público.

Son infracciones graves: la reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses, la actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones, la explotación realizada por cualquier persona no autorizada, la negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección y el ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Son infracciones muy graves: la reiteración de sanciones graves en un período de dos años y las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Los incumplimientos leves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Los incumplimientos graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Los incumplimientos muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.